

ami orden. Uno de los Señores Alcaldes de cada
pueblo, Intrín Sebacua el Particular, que
Le responde, de Cuias Vueltas, Sedara
a Vus a du Señoria, y poniendolo en ejecu-
cion. por mi auto de nro de el Excmte
tengo mandado, con arreglo con el
orden, librar el presente despacho, de
reda, para que se haga saber a los Señores
Alcaldes de cada uno de los Vecindos
pueblos, que dentro de ocho dias siguientes
y venientes, acuda a la Real Audiencia, se presente
antemi. Uno de los Señores Alcaldes, y en el pueblo
quiere haya de, la execute un Vecidor, por
de los Señores Ducados aplicados a la Distribu-
cion de la Señoria, mediante la morosi-
dad causada. Y para que tenga efecto de
parte de su Magestad, que de el Excmte
Señor, a Vm. Cada uno en su Juri di-
cion, que luego, que este sea presentado, por
el lleuador, sin sepa de derecho, ni omo
Vecando alguno, se manden guardar y cum-
plir eba cuandole por ante el Jcal, y nuncio
rio, o fiel de fho, y deboluiendolo al lleuador
para que le presente antemi, pagandole su
Salario de orell en cada un dia, contandole
de la Yda, estada y Buelta, con oporcion
que de lo contrario, a dema, de los Daños y
perjuicio, que de asi sinasen, quedaran unos